



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS VECINALES DE BOLIVIA "CONALJUVE" ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS VECINALES DE BOLIVIA "CONALJUVE" ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N° 2430106 expedido en La Paz, en su calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO**, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente convenio se denominara: "**DEFENSORIA DEL PUEBLO**".

1.2. La **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS VECINALES DE BOLIVIA "CONALJUVE" ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO**, representada legalmente por el dirigente Mario Mita Daza, con Cédula de Identidad N°1083485 expedido en Chuquisaca, en su calidad de presidente conforme a Personería Jurídica: Resolución Suprema N° 199042 fundado en La Paz el 7 de mayo de 1984. Adecuación y actualización con Resolución Ministerial 068/25 dada en la ciudad de La Paz 09 de mayo del 2025. Con domicilio en la calle Federico Zuazo N°150 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**CONALJUVE - BOLIVIA**".

1.3. En el presente Convenio se denominan "**PARTES**", cuando se refieran tanto a la "**CONALJUVE - BOLIVIA**", como a la "**DEFENSORIA DEL PUEBLO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena



originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

LA CONALJUVE - BOLIVIA, respaldada por el CAPÍTULO TERCERO DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS SECCIÓN I DERECHOS CIVILES de la CPE "Art. 21 derecho a, numeral 4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos". De acuerdo a estatutos es la máxima organización nacional con poder de decisión de las Juntas Vecinales de Bolivia, para hacer prevalecer sus derechos y para funcionar de manera autónoma por medio de una estructura orgánica propia. Es ajena a toda actividad política partidista de la tradicional oligarquía, teniendo sus miembros, derechos y obligaciones en lo orgánico y lo político, sin discriminación de ninguna naturaleza. Asimismo, tiene por **MISIÓN** ser la vanguardia del país y pilar fundamental en la defensa de los derechos de la familia, luchando por la justicia, igualdad, transparencia, lucha contra la corrupción, contra la burocracia, honestidad; promoviendo la participación y control-social activa de la Juntas Vecinales en la elaboración de políticas públicas y gestión de recursos a nivel nacional, departamental y municipal, para hacer respetar y ejercer nuestros derechos constitucionales, la equidad de género y recuperar un desarrollo económico, productivo, industrial, social, político, cultural, e integral, de las Juntas Vecinales urbanas y periurbanas, desde sus regiones en armonía con la madre tierra, para VIVIR BIEN. Por otra parte, tiene por **VISIÓN** defender la equidad, la inclusión y participación en la Gestión Pública activa de las Juntas Vecinales, con poder de decisión política, económica y social en el país, respaldados en el TÍTULO VI PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL de la CPE, "Artículo 241. II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos. IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social. V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social." Para recuperar el PODER VECINAL, CON PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL con toma de decisiones en las Políticas Públicas, respetar y reafirmar nuestras culturas, valores, principios ideológicos; el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, a través del fortalecimiento orgánico mediante procesos de capacitación en las áreas políticas, económicas, sociales, culturales: en coordinación con los afiliados departamentales, y municipales hasta alcanzar un desarrollo integral urbano y periurbano. Tiene por **OBJETO** la de representar y defender sus derechos en todos los niveles del Estado Plurinacional a las Federaciones Departamentales de Juntas Vecinales, Federaciones de Juntas Vecinales Municipales Coordinadoras Periurbana, y por



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

intermedio de estas a las Juntas vecinales establecidas en todo el Territorio Nacional del Estado Plurinacional, asimismo ante organismos internacionales y otros, con participación directa de nuestros miembros en equilibrio y armonía con la madre tierra, para el "Vivir Bien".

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y La **CONALJUVE-BOLIVIA**, mediante acciones de promoción, difusión y sensibilización de los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales vigentes, en favor de las Juntas Vecinales urbanas y periurbanas del Estado Plurinacional de Bolivia, fortaleciendo su participación democrática, el control social y el desarrollo integral y sostenible de sus territorios, mediante la implementación de acciones conjuntas de formación, acompañamiento, promoción y sensibilización comunitaria.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

A los fines del cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se establecen las obligaciones:

4.1. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En el marco del presente convenio, la **Defensoría del Pueblo** se compromete a:

1. **Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación** en derechos humanos individuales y colectivos, dirigidos a miembros y líderes de las Juntas Vecinales afiliadas a **CONALJUVE-BOLIVIA**.
2. **Promover actividades de sensibilización, educación y difusión** sobre derechos humanos, participación democrática, control social y acceso a servicios fundamentales, en coordinación con **CONALJUVE-BOLIVIA**.
3. **Recibir, registrar, canalizar y dar seguimiento a denuncias** de vulneraciones a derechos humanos individuales o colectivos, presentadas por miembros o representantes de las Juntas Vecinales.
4. **Brindar asistencia técnica y jurídica especializada** en temas de derechos humanos, para el análisis, atención o resolución de problemáticas identificadas en los territorios.
5. **Emitir certificaciones de participación** a las personas que asistan a los procesos formativos realizados en el marco del convenio.
6. **Elaborar informes y recomendaciones** institucionales que contribuyan a la protección de los derechos de las Juntas Vecinales urbanas y periurbanas.



7. **Fomentar la participación activa de las comunidades** en la defensa de sus derechos y el ejercicio del control social como mecanismo de fortalecimiento democrático.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CONALJUVE-BOLIVIA

Por su parte, **CONALJUVE-BOLIVIA** se compromete a:

1. **Facilitar los espacios físicos y logísticos** necesarios para la realización de actividades conjuntas de formación, sensibilización y difusión en derechos humanos.
2. **Convocar y garantizar la participación activa** de sus afiliados, líderes vecinales y miembros en las actividades programadas en el marco del convenio.
3. **Canalizar y documentar denuncias** sobre vulneraciones de derechos humanos, individuales y colectivos, que afecten a sus bases sociales, para su atención por parte de la Defensoría del Pueblo.
4. **Difundir los contenidos y mensajes institucionales** elaborados conjuntamente o provistos por la Defensoría del Pueblo, utilizando sus redes internas de comunicación.
5. **Colaborar en la identificación de necesidades, problemáticas y temas prioritarios** para la intervención conjunta, conforme al contexto de las Juntas Vecinales urbanas y periurbanas.
6. **Impulsar procesos de fortalecimiento organizativo y de liderazgo comunitario**, articulando los contenidos de derechos humanos en sus planes de capacitación y formación.
7. **Promover la participación democrática, el ejercicio del control social y el desarrollo sostenible** de sus territorios, en articulación con las acciones de la Defensoría del Pueblo.

CLÁUSULA QUINTA: (PUNTOS FOCALES).

Las **PARTES** designarán a los responsables coordinadores a nivel nacional y departamental, a través de quienes se coordinará la planificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES** convienen que los servidores públicos o personal aportado para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra; por ende, en ningún caso serán considerados como empleadores o sustitutos.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CLÁUSULA SEPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).

Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de documentos e información a los que tuvieran acceso o los resultantes del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, salvo aquellos donde las **PARTES** convengan que pueden ser utilizadas sin restricciones.

Las investigaciones o documentos de análisis e investigación sobre casos, procesos, quejas o peticiones que las **PARTES** atienden, tramitan o gestionan, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, son confidenciales, por tanto, las **PARTES** deberán asumir las medidas necesarias y adecuadas para evitar su divulgación o filtración no autorizada, caso contrario las **PARTES** podrán asumir las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: (PRESUPUESTO).

Los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implicarán la erogación de gastos adicionales a los presupuestos regulares de las **PARTES**, por tanto, no existirá ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**. No obstante, ambas **PARTES** podrán realizar las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas o instituciones sin fines de lucro, con el propósito de obtener financiamiento para los programas y proyectos que sean aprobados por las instancias correspondientes, a fin de garantizar su adecuada ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

a) DEFENSORIA DEL PUEBLO

Calle Colombia No. 440 zona de San Pedro de la ciudad de La Paz

Teléfonos: 2112600- 2113600

Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo

b) CONALJUVE – BOLIVIA

Calle Federico Zuazo No 150 de la ciudad de La Paz

Teléfonos: 72016162

Correo electrónico: conal_mario@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA: (VIGENCIA).



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de tres (3) años y tendrá eficacia legal desde la suscripción del Convenio; pudiendo al vencimiento del plazo ser renovado por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá modificarse total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las **PARTES** suscribientes, mediante la firma de una o varias adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de **PARTES** suscribientes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

Procedimiento para Resolución.

- a) Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la parte requirente, deberá notificar por escrito con la intención de Resolución a la otra parte con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.
- b) La parte receptora de la intención, en el plazo de (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de la Nota. Con la respuesta a favor, cualquiera de las **PARTES** procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante Nota.
- c) Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución de mismo, haciéndose constar ese aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, cualquiera de las **PARTES** procederá inmediatamente a la Resolución de Convenio, notificando mediante Nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Mario Mita Daza

PRESIDENTE CONAJUVE BOLIVIA

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Dionicio Torrez Flores
C.I. 3361427 LP